

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2025-1113

A fin de proceder a la corrección de las bases que han de regir los procesos selectivos de personal funcionario relativos a las plazas de Arquitecto, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico Municipal, correspondientes a la OEP de 2025, en el sentido de justificación de elección del sistema de concurso-oposición en los mencionados procedimientos.

Resultando que las Bases de dichos procesos fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de nº 51, de 14/03/2025, y la convocatoria en el BOE nº 76, de 29/03/2025, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente RESUELVE:

**PRIMERO.-** Añadir en el apartado 1º “objeto” de las bases de selección de los procesos de Arquitecto, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, la siguiente justificación:

### PLAZA DE ARQUITECTO

A fin de justificar la elección del sistema de concurso-oposición, para el desarrollo del procedimiento de selección de la plaza de Arquitecto objeto de estas bases, se ha de señalar que la elección responde a la propia naturaleza de la plaza convocada y funciones a desempeñar, permitiendo valorar no solo los conocimientos teóricos de los candidatos, sino también su experiencia previa, formación complementaria y otros méritos relevantes para el desempeño del puesto, habida cuenta de que esta plaza y consiguiente puesto requiere de habilidades y conocimientos especializados y en los que la experiencia previa es un factor determinante. Asimismo al valorar la experiencia y los méritos, el concurso-oposición puede atraer a un mayor número de candidatos con perfiles diversos, lo que puede enriquecer el proceso selección y garantizar la elección del candidato más adecuado.

El ejercicio de las funciones propias de Arquitecto difiere muy sustancialmente respecto del ejercicio de funciones en el ámbito privado, debiendo tener en cuenta también otros conocimientos específicos que permitan el ejercicio de las competencias municipales.

### PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

A fin de justificar la elección del sistema de concurso-oposición, para el desarrollo del procedimiento de selección de la plaza de Arquitecto Técnico objeto de estas bases, se ha de señalar que la elección responde a la propia naturaleza de la plaza convocada y funciones a desempeñar, permitiendo valorar no



solo los conocimientos teóricos de los candidatos, sino también su experiencia previa, formación complementaria y otros méritos relevantes para el desempeño del puesto, habida cuenta de que esta plaza y consiguiente puesto requiere de habilidades y conocimientos especializados y en los que la experiencia previa es un factor determinante. Asimismo al valorar la experiencia y los méritos, el concurso-oposición puede atraer a un mayor número de candidatos con perfiles diversos, lo que puede enriquecer el proceso selección y garantizar la elección del candidato más adecuado.

El ejercicio de las funciones propias de Arquitecto Técnico difiere muy sustancialmente respecto del ejercicios de funciones en el ámbito privado, debiendo tener en cuenta también otros conocimientos específicos que permitan el ejercicio de las competencias municipales.

### **PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO**

A fin de justificar la elección del sistema de concurso-oposición, para el desarrollo del procedimiento de selección de la plaza de Ingeniero Técnico objeto de estas bases, se ha de señalar que la elección responde a la propia naturaleza de la plaza convocada y funciones a desempeñar, permitiendo valorar no solo los conocimientos teóricos de los candidatos, sino también su experiencia previa, formación complementaria y otros méritos relevantes para el desempeño del puesto, habida cuenta de que esta plaza y consiguiente puesto requiere de habilidades y conocimientos especializados y en los que la experiencia previa es un factor determinante. Asimismo al valorar la experiencia y los méritos, el concurso-oposición puede atraer a un mayor número de candidatos con perfiles diversos, lo que puede enriquecer el proceso selección y garantizar la elección del candidato más adecuado.

El ejercicio de las funciones propias de Ingeniero Técnico difiere muy sustancialmente respecto del ejercicios de funciones en el ámbito privado, debiendo tener en cuenta también otros conocimientos específicos que permitan el ejercicio de las competencias municipales.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de las casas consistoriales a los efectos oportunos.

Baena, 8 de abril de 2025.— La Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

